

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00305-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandado HECTOR JULIO GARNICA GARNICA, se encuentra debidamente notificado del mandamiento de pago, quien dentro del término de traslado concedido guardó silencio.

Previo al pronunciamiento del trámite dado a la notificación de la demandada AZUCENA BELLO BELLO, se requiere a la parte demandante para que aporte prueba del acuse de recibido por el iniciador o cualquier otra prueba que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje. Lo anterior de conformidad con la Sentencia C420-2020. Una vez se integre en debida forma el contradictorio, se continuará con lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0aa2fea2f842f82265752bb590db07a886c33e84d0960fa5d184f82b35
094cb

Documento generado en 19/01/2021 09:38:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>